GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA

RESOLUCION DIRECTORAL N° 371 -2026-GORE-ICA-DRA.

Ica, 02 JUL 2026

VISTO:

El Petitorio de Reconocimiento y Pago de Subsidio por Fallecimiento y Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto formulado por **Don WILFREDO ROMULO MUÑOZ MAYURI**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Recurso N° 2024-2026 de fecha 05 de Mayo del 2026, se apersona a la instancia **Don WILFREDO ROMULO MUÑOZ MAYURI,** pensionista de esta institución, solicitando el reconocimiento y pago de Subsidio por Fallecimiento y Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto, por el deceso de su Esposa **Doña GUADALUPE ROSARIO VASQUEZ ARAUJO DE MUÑOZ**, quien ha fallecido el 22 de Abril del 2026, adjuntando al efecto: Copia de DNI del recurrente, Copia de DNI de la causante, Copia de Partida de Matrimonio Civil N° 114 certificada por los Registros Civiles de Ica, Copia de Acta de Defunción expedida por la RENIEC, Copia de Boleta de Venta Electrónica N° EB01-145 expedida por Funeraria Fernández con RUC N° 10214465227, Boleta de pago de Personal Cesante correspondiente al mes de Abril del 2026 y Copia de Resolución Directoral N° 327-91-RLW-SAG-ICA;

Que, mediante **Informe Nº 160-2026-GORE.ICA-DRA-EP**, el Equipo de Personal de la Oficina de Administración, opina de la **PROCEDENCIA** del petitorio efectuado por **Don WILFREDO ROMULO MUÑOZ MAYURI**, pensionista de esta institución, respecto al reconocimiento y pago de Subsidio por Fallecimiento y Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto por el deceso de su Esposa **Doña GUADALUPE ROSARIO VASQUEZ ARAUJO DE MUÑOZ,** indicando que de acuerdo con el D.S. N° 177-2022-EF le corresponde percibir al recurrente por concepto de Subsidio por Fallecimiento la suma de **S/ 1,500.00 (MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES)**; y, por concepto de Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto la suma de **S/ 1,500.00 (MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES)**, en mérito a lo que dispone el D.U. Nº 038-2019 y D.S. Nº 420-2019-EF;

Que, de la revisión de autos se verifica que el recurrente es Pensionista del D. Ley N° 20530 de la Institución; asimismo, con Copia de Acta de Defunción expedida por la RENIEC, se acredita el fallecimiento de la causante acaecido el 22 de Abril del 2026; por otro lado, se acredita el vínculo que mantenía el recurrente con la causante mediante Copia de DNI del recurrente, Copia de DNI de la causante y Copia de Partida de Matrimonio Civil N° 114 certificada por los Registros Civiles de Ica; en tal sentido, es de concluir que se cumplen con los presupuestos normativos para el otorgamiento de Subsidio por Fallecimiento; por otro lado, mediante Copia de DNI del recurrente y Copia de Boleta de Venta Electrónica N° EB01-145 expedida por Funeraria Fernández con RUC N° 10214465227, se acredita que **Don WILFREDO ROMULO MUÑOZ MAYURI** asumió los gastos por el Sepelio de la causante, por lo cual se cumple con los presupuestos normativos para el otorgamiento de Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto, en merito a las consideraciones expuestas;

Que, mediante Decreto de Urgencia N°038-2019 se establecen reglas sobre los Ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, estableciendo en su Art. 6 numeral 6.2, que el Subsidio por Fallecimiento es el pago que se otorga por el deceso de la servidora o el servidor a los deudos del mismo (cónyuge, hijos, padres o hermanos) o por fallecimiento de familiar directo de la servidora o el servidor (cónyuge, hijos o padres); de igual manera, el mismo cuerpo normativo establece que el Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto es el pago que se otorga por los gastos generados por el fallecimiento de la servidora o el servidor y sus familiares directos;

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA

RESOLUCION DIRECTORAL N° 371 -2026-GORE-ICA-DRA.

Ica, 02 JUL 2026

Que, el Decreto Supremo Nº 420-2019-EF dispone en su Artículo 4 numeral 4.6, lo siguiente: *"Subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda*"; asimismo, dispone en el numeral 4.7 lo siguiente: "*Subsidio por gastos de Sepelio o Servicio Funerario Completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder*"; y por D.S. N° 177-2022-EF se incorpora la Única Disposición Complementaria Final al D.S. N° 420-2019-EF, incorporando al personal cesante del régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, como beneficiarios de dicho subsidio, el que debe ser entregado por la entidad a cargo del pago de las pensiones del régimen del Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley Nº 19990, de dicho personal;

Que, asimismo se debe tener en cuenta lo establecido en el Art. 4º numeral 4.2 de la Ley Nº 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, que dispone "*Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 –Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.*";

Que, mediante **INFORME Nº 384-2026-DRA-OPA/EPRE** la Oficina de Planificación – Equipo de Presupuesto da cuenta que **"SÍ"** se cuenta con la disponibilidad presupuestal en la genérica de gastos 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales, partida específica 22.21.32 "Gastos por Fallecimiento, Sepelio y Luto del Personal Pensionista", para atender lo solicitado por **Don WILFREDO ROMULO MUÑOZ MAYURI**, pensionista de esta institución;

Que, de la Revisión y análisis del petitorio, así como de la documentación aportada, se establece que, corresponde reconocer y pagar a favor de **Don WILFREDO ROMULO MUÑOZ MAYURI**, pensionista de esta institución, el Beneficio de Subsidio por Fallecimiento por encontrarse acreditado en Autos el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 4° numeral 4.6 del D.S N° 420-2019-EF; asimismo, corresponde reconocer y pagar a favor de **Don WILFREDO ROMULO MUÑOZ MAYURI**, pensionista de esta institución, el Beneficio de Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto por encontrarse acreditado en Autos el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 4° numeral 4.7 del D.S N° 420-2019-EF; en tal sentido, es pertinente expedir el presente acto resolutivo;

Estando a lo expuesto y con la visación de las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica, y de conformidad a las atribuciones conferidas por Ley N° 27783, Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902, D.L. N° 276, D.U N° 038-2019, D.S N° 420-2019-EF, D.S. N° 177-2022-EF Ley N° 32513 y O.R. N° 013-2025-GORE-ICA;

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA

RESOLUCION DIRECTORAL N° 371 -2026-GORE-ICA-DRA.

Ica, 02 JUL 2026

SE RESUELVE:

PRIMERO: **RECONOCER y PAGAR** a favor de **Don WILFREDO ROMULO MUÑOZ MAYURI**, pensionista de esta institución, la suma de **S/ 1,500.00 (MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES)** por concepto de Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto por el deceso de su Esposa **Doña GUADALUPE ROSARIO VASQUEZ ARAUJO DE MUÑOZ**, en mérito a las consideraciones expuestas.

SEGUNDO: **RECONOCER y PAGAR** a favor **Don WILFREDO ROMULO MUÑOZ MAYURI**, pensionista de esta institución, la suma de **S/ 1,500.00 (MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES)** por concepto de Subsidio por Fallecimiento por el deceso de su Esposa **Doña GUADALUPE ROSARIO VASQUEZ ARAUJO DE MUÑOZ**, en mérito a las consideraciones expuestas.

TERCERO: Autorizar a la Oficina de Administración a abonar a favor de **Don WILFREDO ROMULO MUÑOZ MAYURI** los montos reconocidos en los Artículos precedentes por el concepto de Subsidio por Fallecimiento y el concepto de Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto, con cargo a la Partida Genérica 2.2 Pensiones y Otras prestaciones Sociales, Partida específica 22.21.32 "Gastos por Fallecimiento, Sepelio y Luto del Personal Pensionista" de la Unidad Ejecutora 100 del Pliego 449 - Gobierno Regional de Ica

CUARTO: Notifíquese la presente conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA
Ing. Johnny Nestor Geldres Rosas
DIRECTOR REGIONAL